



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Programa Provincial de Equinoterapia

Capítulo I: De la Creación

ARTICULO 1º: Créase el Programa Provincial de Equinoterapia como Método Terapéutico, Educativo y Deportivo, Alternativo y Complementario de Terapias tradicionales o convencionales.

ARTICULO 2º: A los efectos de la presente ley, se entiende por Equinoterapia, la metodología desde el abordaje médico interdisciplinario, que involucra a los caballos en la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas.

ARTICULO 3º: Son beneficiarios del presente Programa, todas las personas con discapacidad física y mental, capacidades y necesidades especiales.

Capítulo II: Del Objeto

ARTICULO 4º: El objeto de la presente ley es lograr el desenvolvimiento biopsicosocial de las personas con discapacidad física, mental, capacidades y necesidades especiales, en las áreas de la salud humana y animal, educación y deporte.

ARTICULO 5º: Implementar políticas públicas que articulen acciones para garantizar la atención inmediata y acceso al programa establecido en la presente ley, a todos los pacientes discapacitados y con capacidades diferentes, para facilitar su integración, desarrollo y mejor crecimiento.

ARTÍCULO 6º: Serán objetivos de desarrollo del presente Programa:

a) Brindar a la población con discapacidad y/o con necesidades educativas especiales, las terapias alternativas o complementarias necesarias, como medio especializado de terapia física, pedagógica y terapéutica que proporcione seguridad, contención psico-afectiva y bienestar a los participantes, como mecanismo de integración familiar y social.

b) Elaborar diagnósticos, seguimiento y evaluación a cada uno de los beneficiarios del programa, con el propósito de establecer, tiempos y proceso de mejoramiento del participante del programa.

c) Implementar procesos de sensibilización y formación a los padres y/o familiares de los beneficiarios del programa, con el objeto que conozcan las bondades de las terapias alternativas, como estrategia de manejo ante las potencialidades y dificultades de sus hijos y/o familiares.

7



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- d) Diseñar estrategias que permitan ampliar el círculo social, educativo y recreativo de una población con oportunidades limitadas.
- e) Garantizar el derecho a la salud y al mejoramiento de la calidad de vida del paciente.
- f) Promover y favorecer el desarrollo armónico de las diferentes etapas evolutivas del paciente portador de deficiencia.
- g) Potenciar el desarrollo bio-psico-social del paciente.
- h) Revalorizar la función familiar, fortaleciendo la relación madre - padre - hijo.
- i) Desarrollar programas de prevención, docencia e investigación.

Capítulo III: Autoridad de Aplicación

ARTICULO 7º: El Poder Ejecutivo mediante la reglamentación, designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, quien ejecutará y administrará el Programa Provincial de Equinoterapia.-

ARTICULO 8º: La Autoridad designada asistirá financieramente el desarrollo de las actividades del programa que esta ley crea.

Capítulo IV: Del Programa

ARTÍCULO 9º: La implementación y ejecución de las políticas, planes y programas de equinoterapia en el ámbito provincial estará a cargo de la Autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo.

Asimismo, la autoridad de aplicación coordinará la implementación del programa con la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo Social, según sus competencias.

ARTÍCULO 10º: La Autoridad de aplicación convocará a instituciones y organizaciones civiles interesadas así como también a profesionales especialistas en la materia, para la elaboración e instrumentación del proyecto de intervención específica, formación, capacitación u otros requisitos conforme lo fije la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 11º: El Programa provincial, se implementará gradualmente, ampliando la capacidad de admisión de los centros seleccionados en la Provincia de Buenos Aires, los cuales prestarán el servicio necesario para el desarrollo del Programa.

ARTICULO 12º: Los Servicios de Salud deberán publicitar los beneficios del programa, y efectuar todos los actos administrativos necesarios, a los fines de la implementación del programa.

ARTICULO 13º: La presente ley fortalece la orientación familiar: hijo – madre - padre, fomentando y promoviendo la participación activa de la familia dentro de una política de prevención, desarrollo y estimulación apropiada del paciente con discapacidad o necesidades educativas especiales, quienes accederán a este programa, con el propósito de garantizar su incorporación a todos los servicios básicos de educación, rehabilitación y promoción social, profesional, laboral, deportiva, recreativa y cultural,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

facilitando su integración conforme al principio constitucional de derecho a la igualdad.

Capítulo V: Del Tratamiento

ARTICULO 14º: Se entiende a los fines de la presente ley, que las terapias asistidas con caballos no reemplazan a la medicina convencional o tradicional. Esta terapia es una Alternativa Complementaria y Natural, donde se trata el movimiento de construcción a través de la unión de estímulos apropiados con respecto de la progresión motora según las etapas del desarrollo del paciente.

ARTICULO 15º: La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Convocar a profesionales con certificación de entidad reconocida en materia de equinoterapia así como también idóneos con certificación en la temática, para prestar servicios en el presente programa.
- b) Capacitar los recursos humanos, promoviendo las investigaciones, propiciando condiciones para el avance científico y técnico con el fin de formar especialistas en la materia.
- c) Establecer Centros de Terapia asistida, con animales con los protocolos establecidos en la reglamentación de la presente ley, de Ética, Eficiencia Profesional, Capacitación y Seguridad.
- d) Relacionar, publicitar y efectuar convenios con las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la temática de la discapacidad a los fines de publicitar y difundir los beneficios del programa.-

Capítulo VI: Disposiciones Transitorias

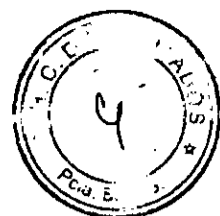
ARTICULO 16º: El Poder Ejecutivo provincial destinará las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal del año 2011, para la puesta en marcha del presente Programa Provincial.

ARTÍCULO 17º: Inclúyase en el Instituto de la Obra Médica Asistencial (IOMA) la cobertura médica para la atención de equinoterapia e incorpórese la asistencia médica especial de otros profesionales idóneos en la salud, por derivación médica manifiesta.

ARTÍCULO 18º: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentara la presente ley en un término de noventa (90) días a partir del momento de su sanción.

ARTÍCULO 19º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado
Presidente Bloque Peronismo Federal
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Equinoterapia es un método terapéutico que utiliza el caballo, las técnicas de equitación y las prácticas ecuestres dentro de un abordaje transdisciplinario en las áreas de equitación, salud y educación, buscando la rehabilitación, integración y desarrollo físico, psíquico y social de personas con capacidades diferentes.

La utilización de ejercicios ecuestres con finalidades de reeducación psicomotora de los portadores de deficiencias no es un descubrimiento nuevo como sería de pensar dado el interés reciente surgido por esta práctica, sino que data de siglos.

HIPÓCRATES (458 - 377 AC)

En su libro "LAS DIETAS", aconsejaba la equitación para "regenerar la salud y preservar el cuerpo humano de muchas dolencias y sobre todo en el tratamiento del insomnio". Además de eso afirmaba que "La equitación practicada al aire libre hace que los músculos mejoren su tono".

ASCLEPIADES de PRUSIA (124 - 40 AC)

También recomendaba el movimiento del caballo a pacientes gotosos, epilépticos, paralíticos, apopléticos, letárgicos y frenéticos.

GALENO (130 - 199 DC)

Consolidador y divulgador de los conocimientos de la medicina occidental, médico personal del Emperador Marco Aurelio (que era un poco lento en sus decisiones). Recomendaba la práctica de la equitación como una manera de que Marco se desempeñara con mayor rapidez.

MERKURIALIS (1569)

En su obra "El Arte de la Gimnasia", menciona una observación hecha por Galeno: "La equitación no solo ejercita el cuerpo, sino también los sentidos". El médico personal de la emperatriz María Teresa de Austria, que pertenecía a la primera escuela de medicina de Viena, afirmaba que las fibras musculares se tornaban menos excitables, practicando este deporte, razón por la cual disminuían los episodios de hipocondría y de histeria.

SAMUEL T. QUELMALZ (1697 - 1758)

Médico de Leipzig, de Alemania, inventó en 1747, una máquina ecuestre demostrando como el problema del movimiento y los ejercicios físicos eran encarados por los médicos de la época. Esta máquina, era una especie de grúa que imitaba de la mejor manera posible los efectos inducidos por el movimiento ecuestre. En su obra "La salud a través de la equitación", encontramos por primera vez una referencia al movimiento tridimensional del dorso del caballo.

GUSTAVO ZANDER (Sueco)

Fisiatra en mecanoterapia fue el primero en afirmar que las vibraciones transmitidas al cerebro de 180 oscilaciones por minuto, estimulan el sistema nervioso simpático. Zander comprobó esto, pero sin asociarlo al caballo. Casi cien años después el médico y profesor doctor Rieder (Suizo) jefe de la unidad neurológica de la Universidad Martín Luther de Alemania, midió estas vibraciones sobre el dorso del caballo al paso e increíblemente, corresponde exactamente a los valores que Zander había recomendado.

9



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE OXFORD (1917)

Fundó el primer grupo de Equinoterapia, para atender el gran número de heridos de la primera guerra mundial, también con la idea fundamental de quebrar la monotonía del tratamiento.

LIZ HARTEL (Dinamarca 1952)

A los 16 años fue atacada por una forma grave de poliomielitis al punto de no poder durante mucho tiempo trasladarse a no ser en silla de ruedas y luego con muletas. Ella practicaba equitación antes y contrariando a todos, continuó practicándola y ocho años después, en las olimpiadas de 1952 fue premiada con la medalla de plata en adiestramiento, compitiendo con los mejores jinetes del mundo, el público solo percibió su estado cuando bajo del caballo para subir al podio y tuvo que valerse de dos bastones canadienses. Esta hazaña fue repetida en las olimpiadas de Melbourne, en 1956. A partir de este hecho, este ejemplo de auto - terapia despertó en la clase médica empírica un interés por el programa de actividades ecuestres como medio terapéutico, tanto que en 1954 aparecía en Noruega el primer equipo interdisciplinario formado por una fisioterapeuta y su novio que era psicólogo e instructor de equitación. En 1956 fue creada la primera estructura asociativa en Inglaterra.

FRANCIA

La Reeducción ecuestre nació en 1965 como mencionan De Lubersac y La Llieri en la introducción a su manual titulado "La Reeducción a través de la Equitación" (1973), si bien en 1963 esta ya fue utilizada empíricamente por Killilea en su libro "A Karen con amor". En 1965 la Equinoterapia se torna una materia didáctica, en 1969 tiene lugar el primer trabajo científico de Equinoterapia en el Centro Hospitalario de la Universidad de Salpentire en París, en 1972 fue hecha la defensa de la primera tesis del doctorado en medicina sobre Reeducción Ecuestre en la Universidad de París, en Val-de-Marne, Dra. Collette Picart Trintelin

Los principios terapéuticos de la Equinoterapia

Durante siglos el caballo ha puesto al servicio del hombre su fuerza corporal y velocidad en el ámbito del transporte, militar o deportivo. Su disposición de servir al hombre ha sido inagotable.

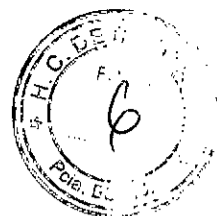
Hoy día, el caballo pone a nuestro servicio tres características específicas que forman la base para la utilización de la equitación como terapia.

Los principios terapéuticos en los que se basa la equinoterapia son: transmisión del calor corporal del caballo, de los impulsos rítmicos y de la cadencia de paso equivalentes a los de la marcha humana. Ya que el cuerpo del caballo alcanza hasta 38,8° C durante su movimiento se aprovecha como un instrumento calorífico para distender y relajar musculatura, ligamentos, estimular la sensopercepción táctil.

El paciente monta sin albardón y si es posible a pelo. Esto permite que el calor del animal se transmita al cinturón pélvico y a los miembros inferiores del paciente, lo que favorece en gran medida el relajamiento de los músculos de las piernas y glúteos.

Se ha comprobado que con el contacto y el calor del caballo se adquiere un notable efecto distensor de músculos y ligamentos así como una prolongada duración de esta distensión (hasta 6 horas en aductores).

2



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Asimismo se pueden realizar muchos otros ejercicios que obtienen excelentes resultados en cuanto a la relajación, elasticidad, estimulación sensorial y aumento de la estimulación del sistema circulatorio.

Del mismo modo este contacto y valor del caballo tiene gran importancia terapéutica en el área psicopatológica. Todo esto provoca sentimientos de seguridad, amor y protección para poder reconstruir la autoconfianza y aceptación de uno mismo.

Los impulsos rítmicos del lomo del caballo al montarle se transmiten al cinturón pélvico, a la columna vertebral y a los miembros inferiores del jinete. Al caminar en paso se transmiten de 90 a 110 impulsos por minuto a la pelvis del jinete; éstos a su vez aumentan en cantidad e intensidad si el caballo camina en trote.

Los impulsos los provocan los músculos lumbares y ventrales del caballo, que se contraen y distienden alternativamente en forma rítmica y regular en el paso y el trote. El movimiento hacia delante fuerza al cinturón pélvico del jinete a adaptarse con el movimiento basculante, los impulsos fisiológicos se propagan hacia arriba por medio de la columna vertebral hasta la cabeza, provocando reacciones de equilibrio y enderezamiento del tronco.

El propósito de la fisioterapia consiste en proporcionar estímulos fisiológicos para regularizar el tono muscular y desarrollar el movimiento coordinado.

La transmisión de estos impulsos fisiológicos rítmicos y regulares forman la base de la equinoterapia, lo que la convierte en una fisioterapia con amplios efectos sobre la neuromotricidad (Strauss, 1993).

El valor psicoterapéutico, mejora la confianza primaria en sí mismo y en el mundo que rodea al paciente. Provoca en el jinete toda una gama de experiencias psicosenoriales que se aprovechan en el área psicológico y psiquiátrica.

Cada vez más la equinoterapia adquiere importancia en las áreas de la psicología y psiquiatría al integrarse como apoyo terapéutico a los institutos psiquiátricos.

El valor fisioterapéutico, por la transmisión de un patrón de locomoción tridimensional equivalente al patrón fisiológico de la marcha humana, de esta forma permite trabajar con personas que carecen de la facultad de caminar y podrán desarrollar la coordinación y la estabilización del tronco y de la cabeza.

Este principio depende en sumo grado del movimiento correcto del caballo; un paso rítmico y regular, y un adecuado trabajo muscular del lomo.

El valor fisioterapéutico y psicoterapéutico de los principios que forman la base de la equinoterapia, hace que ésta sea una terapia muy completa, aplicable en el área médica, psicológica y psiquiátrica.

Se basan en 3 características que transmite el caballo:

1. Calor corporal

El cuerpo del animal tiene una temperatura mayor que la del ser humano. La persona que va arriba del caballo, distiende los músculos y los ligamentos, regulando así el tono muscular. El calor y el movimiento suave y rítmico del caballo transmiten la sensación de ser mecido, generando la percepción de seguridad y protección.

2. Impulsos rítmicos

A través de los movimientos del dorso, el caballo traslada impulsos rítmicos al centro pélvico, columna vertebral y piernas del jinete. Estos impulsos mejoran el equilibrio y

2



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

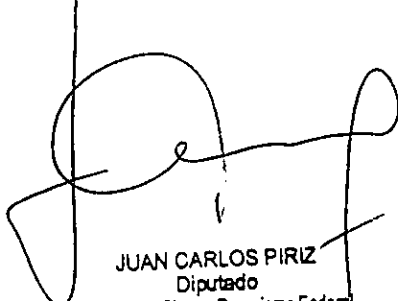
enderezan el tronco. También, contribuyen a la relajación psíquica y a la mejora de la autoestima.

3. Patrón de locomoción tridimensional

Significa que el caballo, al moverse, efectúa el mismo movimiento tridimensional del ser humano: arriba-abajo, izquierda-derecha y adelante-atrás. Por lo tanto, al montar un caballo, la persona mueve los mismos músculos que utilizaría si estuviera caminando. Este patrón fortalece los músculos y, a la misma vez, los movimientos se graban en el cerebro y con el tiempo se automatizan.

Podemos concluir diciendo que el caballo se convierte así en el "terapeuta" ideal en estos casos.

Señor presidente, es evidente que la experiencia desarrollada a lo largo de los años y en diferentes países demuestran como la "equinoterapia" se ha constituido en una terapia alternativa y complementaria de las terapias tradicionales para la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas al alcance y para el bien de todos. Por todo ello, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.



JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado
Presidente Bloque Peronismo Federal
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.